

RESOLUCION No. 2016-064 del 20 de abril de 2016

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-036, en contra del señor SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON identificado con C.C. Nro. 16.278.735.

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2008 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

CONSIDERANDO

Que el día 22 de julio de 2015, se dictó sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2014-0102, proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto - Nariño, la cual en su parte resolutoria reza de la siguiente manera: "5º *CONDENAR al señor SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON identificado con C.C. Nro. 16.278.735, a cancelar los gastos generados por el Estado en la práctica de la prueba de ADN., de este proceso en el porcentaje que le corresponde a la misma, a razón de que el segundo de los demandados se encuentra beneficiado con amparo de pobreza.*" (Cursiva fuera del texto).

Que la sentencia de filiación extramatrimonial quedo debidamente ejecutoriada el día 04 de agosto de 2015.

Que la subdirectora de restablecimiento de derechos hace constar que revisada la información reportada por las entidades contratadas por el ICBF para la realización de pruebas de paternidad o maternidad, la entidad cancelo la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$656.880) Mcte**, por la atención de la historia socio familiar Nro. 25806698, actuando como partes del proceso la señora MARIA CELESTE MAFLA GUERRA, en calidad de madre, el niño MARCOS BRAYAN VASQUEZ MAFLA, en calidad de hijo y los señores EDWARD SEGUNDO AZA CORDOBA y SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON en calidad de presuntos padres.

Que con fechas; 15 de octubre de 2015, 10 de noviembre de 2015 y 14 de diciembre de 2015, se realizaron los respectivos cobros persuasivos al señor SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON identificado con C.C. Nro. 16.278.735, respecto del 50% del costo de la prueba genética de ADN.

Que el día 05 de abril de 2016, la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON identificado con C.C. Nro. 16.278.735, presenta el saldo a corte 31 de marzo de 2016 de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$328.440) Mcte**, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de señor SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON identificado con C.C. Nro. 16.278.735, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 06 de abril de 2016 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE



PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra del señor **SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON** identificado con C.C. Nro. 16.278.735, por concepto de la obligación contenido en la sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2014-0102, proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto - Nariño y la certificación de la subdirectora de Restablecimiento de Derechos dentro de la historia socio familiar Nro. 25806698, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$328.440) Mcte**, más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR Al señor **SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON** identificado con C.C. Nro. 16.278.735, en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

TERCERO: ADVERTIR Al señor **SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON** identificado con C.C. Nro. 16.278.735, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del ICBF, en las siguientes cuentas corrientes: Banco de Colombia 07479983277 y Banco Agrario 048010022696 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño.

CUARTO: ADVERTIR Al señor **SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON** identificado con C.C. Nro. 16.278.735, que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

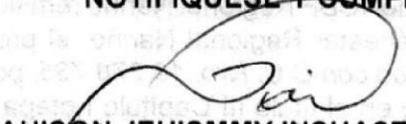
QUINTO: ADVERTIR Al señor **SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON** identificado con C.C. Nro. 16.278.735, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

SEXTO: CONDENAR Al señor **SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON** identificado con C.C. Nro. 16.278.735, a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

SEPTIMO: ADVERTIR Al señor **SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON** identificado con C.C. Nro. 16.278.735, que de conformidad con lo señalado en el artículo 565 del código de procedimiento civil es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

San Juan de Pasto, 20 de abril de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño

Preparó y digitó: Javier Palacios

52 – 20000
San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-184856-5200
Fecha: 2016-04-21 14:35:01
Enviar a: SEGUNDO VASQUEZ CERON
No. Folios: 1 **Boleta de Citación**

Señor:
SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON
Calle 5 No. 17 - 21
Pasto – Nariño

ASUNTO: Resolución Nro. 2016-064 del 20 de abril de 2016

Para efectos de **Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-064 del 20 de abril de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios

52 – 20000
San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-184856-5200
Fecha: 2016-04-21 14:35:01
Enviar a: SEGUNDO VASQUEZ CERON
No. Folios: 1 **Boleta de Citación**

Señor:
SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON
Calle 5 No. 17 - 21
Pasto – Nariño

 **Devoluciones**

ASUNTO: Resolución Nro. 2016-064 del 20 de abril de 2016

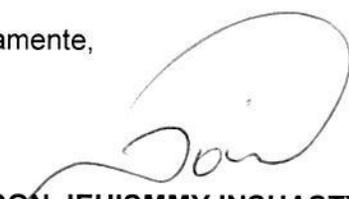
Para efectos de **Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-064 del 20 de abril de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,



JAHISON JHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios



52 – 20000
San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-184860-5200
Fecha: 2016-04-21 14:35:53
Enviar a: SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ
No. Folios: 1

Boleta de Citación

Señor:
SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON
Manzana 36 Casa 20 Barrio Tamasagra
Pasto – Nariño

ASUNTO: Resolución Nro. 2016-064 del 20 de abril de 2016

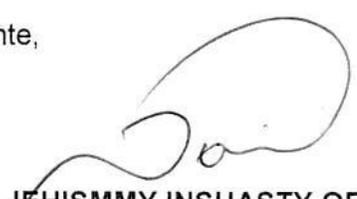
Para efectos de **Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-064 del 20 de abril de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación**". Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios

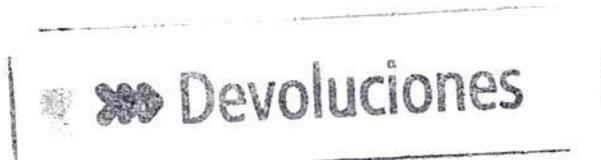


52 – 20000
San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-184860-5200
Fecha: 2016-04-21 14:35:53
Enviar a: SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ
No. Folios: 1

Boleta de Citación

Señor:
SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON
Manzana 36 Casa 20 Barrio Tamasagra
Pasto – Nariño



ASUNTO: Resolución Nro. 2016-064 del 20 de abril de 2016

Para efectos de Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-064 del 20 de abril de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso" proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación**". Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios 



52 – 20000
San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-211095-5200
Fecha: 2016-05-04 16:47:05
Enviar a: SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ
No. Folios: 1

Boleta de Citación

Señor:
SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON
Agente de Tránsito Municipal
Calle 18 No. 19 - 54
Pasto – Nariño

ASUNTO: Resolución Nro. 2016-064 del 20 de abril de 2016

Para efectos de **Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-064 del 20 de abril de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

.De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

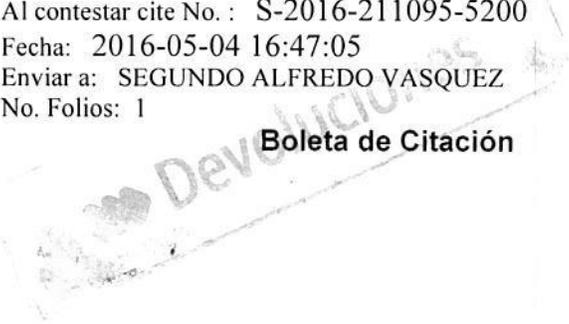


2 - 20000
San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-211095-5200
Fecha: 2016-05-04 16:47:05
Enviar a: SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ
No. Folios: 1

Boleta de Citación

Señor:
SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON
Agente de Tránsito Municipal
Calle 18 No. 19 - 54
Pasto - Nariño



ASUNTO: Resolución Nro. 2016-064 del 20 de abril de 2016

Para efectos de Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-064 del 20 de abril de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso" proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios



52- 20000
San Juan de Pasto,

REGIONAL
NARIÑO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2016 JUL -1 P 4: 25

009749

Notificación
Correo Certificado

Señor:
SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON
Calle 5 No. 17 - 21
Pasto – Nariño

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-064 del 20 de abril de 2016 “por la cual se libró mandamiento de pago (...)”

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-036
Ejecutado: *señor SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON identificado con C.C. Nro. 16.278.735*

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-064 del 20 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-064 del 20 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución No. 2016-064 del 20 de abril de 2016 (1 folio)
Preparó y digitó: Javier Palacios



52- 20000
 San Juan de Pasto,

REGIONAL NARIÑO
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2016 JUL -1 P 4: 24

009749



Notificación
Correo Certificado

Señor:
SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON
 Calle 5 No. 17 - 21
 Pasto – Nariño

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-064 del 20 de abril de 2016 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-036
 Ejecutado: *señor SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON identificado con C.C. Nro. 16.278.735*

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-064 del 20 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-064 del 20 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
 Funcionario Ejecutor
 Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
 ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución No. 2016-064 del 20 de abril de 2016 (1 folio)
 Preparó y digitó: Javier Palacios